



Creado: **ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004**

Dto: N° 18 – SdeG – 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Luis

boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar

San Martín 590 – San Luis – Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

SRA. DÉBORA CRISTINA HERRERO

SECRETARÍA GENERAL

DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE HACIENDA

C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ

SECRETARÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD

DRA. LIS GISELA CLAVERIE

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM

SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. EDGAR MEDINA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. ELISA SOSA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

ESC. LUIS FERNANDO CANGIANO GARGIULO

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. “JOSÉ HERNÁNDEZ”

SR. MARCELO JUÁREZ

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS

PASTOR WALTER G. BERLO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA

SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

LIC. CARLOS ORLANDO LARTIGUE

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. “JARDÍN SAN LUIS”

SR. JACINTO GARCÍA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. “FÉLIX BOGADO”

SR. JOSÉ DOMINGO BARNES

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. “TERCER ROTONDA”

SRA. ADRIANA PATRICIA PINELAS



SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
LIC. SILVINA FIGUILLEM

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PÉRSICO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

TESORERÍA

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS BÁSICOS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
ING. PABLO TURELLI



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
SRA. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
LIC. NORMA BEATRIZ NELLAR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. CLYDE ALICIA BELTRÁN

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSSEN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
SR. CLAUDIO RUBÉN LUIS SUAREZ

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SECRETARÍA LEGISLATIVA

DR. IGNACIO A. CAMPOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO

SR. JAVIER FABIÁN GARAY GARRO

PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO

SRA. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

SAN LUIS, 3 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05080058-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda, solicita la contratación de la póliza de seguros para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias, pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el término de UN (1) año.

Que en actuaciones Números 6 y 19 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la que corresponde imputar el gasto. Que en actuación N° 7 Contaduría General práctica la Afectación Preventiva conforme la estimación de costos formulada.

Que se adjuntan los correspondientes Pliegos Licitatorios: Pliego General Único de Bases y Condiciones (actuación N° 8), Pliego de Bases y Condiciones Particulares (actuación N° 24) y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I (actuaciones Números 15/16).

Que en actuación N° 18 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita la adecuación del importe comprometido para la presente contratación dado la modificación en la cobertura, lo cual ha repercutido en la estimación inicial.

Que en actuación N° 20 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que por Expediente N° I-09220060-2017 se imputó Seguro Automotor por cuatro meses (Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017) por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), por lo que en el presente Expediente se imputó solo el periodo Diciembre de 2017, el resto corresponde imputarlo a ejercicio futuro (año 2018).

Que en actuación N° 21 Contaduría General efectúa el ajuste en la Afectación Preventiva.

Que en actuación N° 22 Asesoría Letrada encuadra el presente caso en las disposiciones del Artículo 20 primer apartado inciso a) de la Ordenanza III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente el Artículo 6 inciso a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este modificado por Decreto N° 948-SH- 2017, y que "...toda vez que se trata de un gasto de incidencia plurianual, resulta de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016)...".

Que en actuación N° 25 la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere como fecha de apertura para la Licitación N° 02-SH-2017 el día Miércoles 1 de Noviembre de 2017 a las 10.00 hs. Que por Decreto N° 683-SLyT-2016, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para la compra de bienes que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, no siendo necesario aprobar dicha documentación en cada llamado o invitación a cotizar.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20 primer apartado inciso a) de la Ordenanza III-0768-2016 (3463/2016), Artículo 24 inciso g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio por Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016) y en lo pertinente el Artículo 6 inciso a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este modificado por Decreto N° 948-SH-2017.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (actuación N° 24) y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I (actuaciones Números 15/16), obrantes en el Expediente N° I-05080058-2017.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 02-SH-2017, para la contratación de la póliza de seguros para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias, pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el término de DOCE (12) MESES, a partir del mes de Diciembre de 2017, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I, obrantes en actuaciones Números 15/16, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

ARTÍCULO 6.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-12-16-00-00-00-01-1-70-3-5-4-0

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 01/11/2017 a las 10.00 hs. en la Sala de Situación Municipal ubicada en calle San Martín N° 590 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 8.- Proceder a efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación en la forma y por el término de ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Contaduría General y Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Hacienda Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 1750-SH-2017

SAN LUIS, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Expte N° I-10060069-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección de Proyectos Especiales informa que: "...atento al Decreto N°1760- SSP-2017 por el cual se deja sin efecto la licitación N° 38-SSP- 2017 (tramitada por EXP I-06220069-2017) y habiendo realizado las modificaciones al proyecto pertinentes...", solicita: "... la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis...", concluyendo que: "...La Contratación prevé la ejecución de las obras mencionadas con excepción de la provisión de los materiales que se detallan en la documentación licitatoria, y que serán provistos por la Municipalidad de San Luis, por un lado, a través de la adquisición que se tramita en el expediente I-06220068-2017...", "...y por otro, la provisión de Hormigón y concreto asfáltico, a través de las plantas elaboradoras propias, para los ítems de Bocas de Registro y reposición de pavimento..."

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.455.935,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se adjunta: MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 3), PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES (actuación N° 4), PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES (actuación N° 21), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 6), y PLANOS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (Actuaciones Números 7 y 8), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 42-SSP-2017

Que en actuación N° 10 toma intervención Secretaría de Hacienda.

Que en actuación N° 11 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la que corresponde imputar el presente gasto, en actuación N° 13 informa: "...que durante el presente ejercicio, se ejecutará un tercio de la obra a licitar, por lo cual se trata de una contratación plurianual...", y en actuaciones Números 12 y 14 toma intervención Contaduría General.

Que en actuación N° 15 toma intervención Asesoría Letrada encuadrando la presente contratación: "...en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) y segundo apartado, inc. b) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, sus modificatorias y complementarias; y la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por Ordenanza N° III-0759- 2016...", y: "..., considerando lo informado por Dirección de Presupuesto y por Contaduría en las actuaciones 13 y 14 respectivamente, se concluye resulta de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, 3 adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD- 2016)...", no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 1249-SLyT-2016 (Actuación N° 22) se aprobaron los Pliegos de Clausulas Generales y Pliego Modelo de Cláusulas Especiales para los procedimientos de Licitaciones Públicas y Privadas que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, para la construcción de las Obras Públicas.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20 Primer Apartado Inciso a) y Segundo Apartado Inciso b) de la Ordenanza N° III-0768- 2016 (3463/2016), Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, en lo pertinente el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD- 2016 y Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 3), PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES (actuación N° 4), PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES (actuación N°21), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 6), y PLANOS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (Actuaciones Números 7 y 8), obrantes en el Expte N° I-10060069-2017, en marco de las tareas realizadas por la Dirección General de Proyectos Especiales.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 42-SSP-2017, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.455.935,00).-

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.18.20.51.00.51.01.3.80.4.2.2.0

ARTÍCULO 5.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 6.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de Noviembre de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Proyectos Especiales.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1859.-SSP-2017

SAN LUIS, 27 de octubre de 2017

VISTO:

El Expte. N° I-10200081-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 luce nota del Señor Jorge Alberto SALAS, mediante la cual solicita se declare de interés municipal la "Campaña de Rock&Vida", que se realizara el 1 de Diciembre del corriente año, con el fin de llevar a cabo distintas tareas culturales, organizado por la Asociación Civil Rock&Vida, quien trabaja hace mas de 20 años en la información y prevención de problemáticas sociales como las adicciones, el VIH/SIDA, entre otras cosas.

Que en actuaciones N° 2 y 3 toma intervención Secretaria de Gobierno.

Que en actuación N° 4 Asesoría Letrada dictamina que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo VIII, Sección primera, Art. 78 Concepción del Derecho de Salud.



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

El Municipio considera que la Salud es un derecho fundamental de todos los vecinos, y en concordancia con el Art. 57 de la Constitución de la Provincia se concibe a aquella de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biopsicosocial y protagonista permanente en la lucha por mejorar sus condiciones concretas de existencia que determinan su situación de salud-enfermedad.

Que concluye que no existen objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo que declare de interés municipal la campaña que realizara la Asociación Civil Rock&Vida San Luis en el evento.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal a la "Campaña de Rock&Vida", en la información y prevención de problemáticas sociales como las adicciones, el VIH/SIDA, entre otras cosas.-

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaría de Gobierno, y a la Asociación Civil Rock&Vida.-

ARTÍCULO 3.- Comunicar a Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese.-

DECRETO N° 1878-SG-2017

SAN LUIS, 31 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1761-SLyT-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto de referencia se creó la Secretaría de Patrimonio Histórico y Cultural del Casco Viejo de la Ciudad de San Luis, con el objeto de preservar el patrimonio histórico de la Ciudad.

Que asimismo por Decreto N° 1772-SLyT-2017, se designó a la Dra. Lis CLAVERIE a cargo de la nueva Secretaría.

Que la nombrada funcionaria en el marco de las competencias atribuidas, elaboró un proyecto de Creación del "Casco Viejo" de la Ciudad.

Que la citada expresa que "El patrimonio histórico es la memoria del ayer de una sociedad, su subconsciente como comunidad, el cual junto al patrimonio cultural define su identidad, la relaciona con el pasado y la proyecta hacia el futuro".

Que el Gobierno Municipal ha resuelto hacerse cargo de esta valiosísima realidad a través de la "Secretaría de Patrimonio Histórico y Cultural del Casco Viejo de la Ciudad de San Luis", que tiene por función el relevamiento, marcación y registro de edificios públicos y solares privados o sus fachadas que tengan un valor histórico significativo para su posterior reconstrucción, restauración y/o puesta en valor, incluyendo las medidas necesarias para su férrea protección; como así también el embellecimiento del referido "Casco Viejo" y reforzamiento de su identidad con intervenciones artísticas, literarias y fotográficas de carácter permanente.

Que a tales fines, resulta imperioso definir el límite espacial del "Casco Viejo" y por ello se propone el comprendido entre las cuatro Avenidas siguientes: al NORTE, Avenida España; al SUR: Avenida Juan Gilberto FUNES, al ESTE: Avenida Juan Domingo PERÓN, al OESTE: Avenida Juan Crisóstomo LAFINUR.

Que en la delimitación propuesta la funcionaria expresa : "La elección del mencionado espacio cuenta con los respectivos fundamentos históricos en función de los cuales puede decirse que su trazado, su desarrollo y expansión y, finalmente, su forma actual, fueron moldeados a lo largo del tiempo por límites naturales, políticos, aleatorios y contingentes de diversa índole. Fundamentalmente, el proceso se dio a través de dos ejes, que se describen en Anexo I del presente.



Que tanto la Constitución Nacional en su Artículo 41º como la Constitución Provincial en sus Artículos 65º y 68º se refieren a la conservación del patrimonio cultural.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis establece como uno de los deberes esenciales del Municipio, en su Artículo 23º la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo, como así de los bienes que lo integran. Que la referida Carta Orgánica en su Artículo 75 inc. 3 in fine, declara la preservación del patrimonio cultural de la comunidad, concordante con el Artículo 76 inc. f) que dispone: "Preservar las áreas y sitios de interés, que constituyen el patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y cultural de la Ciudad".

Que los distintos bienes existentes en la Ciudad de San Luis, que por sus características contienen valores de tipo histórico, y/o cultural y/o arquitectónico y/o natural y/o arqueológico que se destacan en nuestra Ciudad, merecen, conforme a los mandatos antes mencionados la promoción por parte de los estados de su preservación, como de así también de aquellas fachadas e inmuebles que contienen valor histórico, arquitectónico, y cultural de la Ciudad.

Que aún existen edificios que cuentan con 100 años o más de antigüedad con características propias de una época pasada y que merecen ser destacados en el ámbito de nuestra Ciudad.

Que los valores patrimoniales se refieren a caracteres históricos, arquitectónicos, simbólicos y/o ambientales y/o naturales que hacen al inmueble o bien, merecedor de una mención y o protección especial.

Que por todo ello, este Ejecutivo Municipal considera los valores patrimoniales se refieren a caracteres históricos, arquitectónicos, simbólicos y/o ambientales y/o naturales que hacen al inmueble o bien, merecedor de una mención y/o protección especial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Interés Municipal el Proyecto de Delimitación Espacial del "CASCO VIEJO" de la Ciudad de San Luis, presentado por la Secretaría de Patrimonio Histórico y Cultural del Casco Viejo de la Ciudad de San Luis, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Instrumentar a través de las áreas que corresponda, los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proyecto referido.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a todas las Secretarías con copia del presente.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Lic. Francisco PETRINO, la Señora Secretaria de Patrimonio Histórico y Cultural del Casco Viejo de la Ciudad de San Luis, Dra. Lis CLAVERIE y el Señor Secretario de Legal y Técnica Dr. Carlos Omar VILCHE

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese

DECRETO N° 1881-SLyT-2017

ANEXO I

El espacio que se declara "Casco Viejo" de la Ciudad se desarrollo en función de los cuales puede decirse que su trazado, su desarrollo y expansión y, finalmente, su forma actual, fueron moldeados a lo largo del tiempo por límites naturales, políticos, aleatorios y contingentes de diversa índole. Fundamentalmente, el proceso se dio a través de dos ejes.

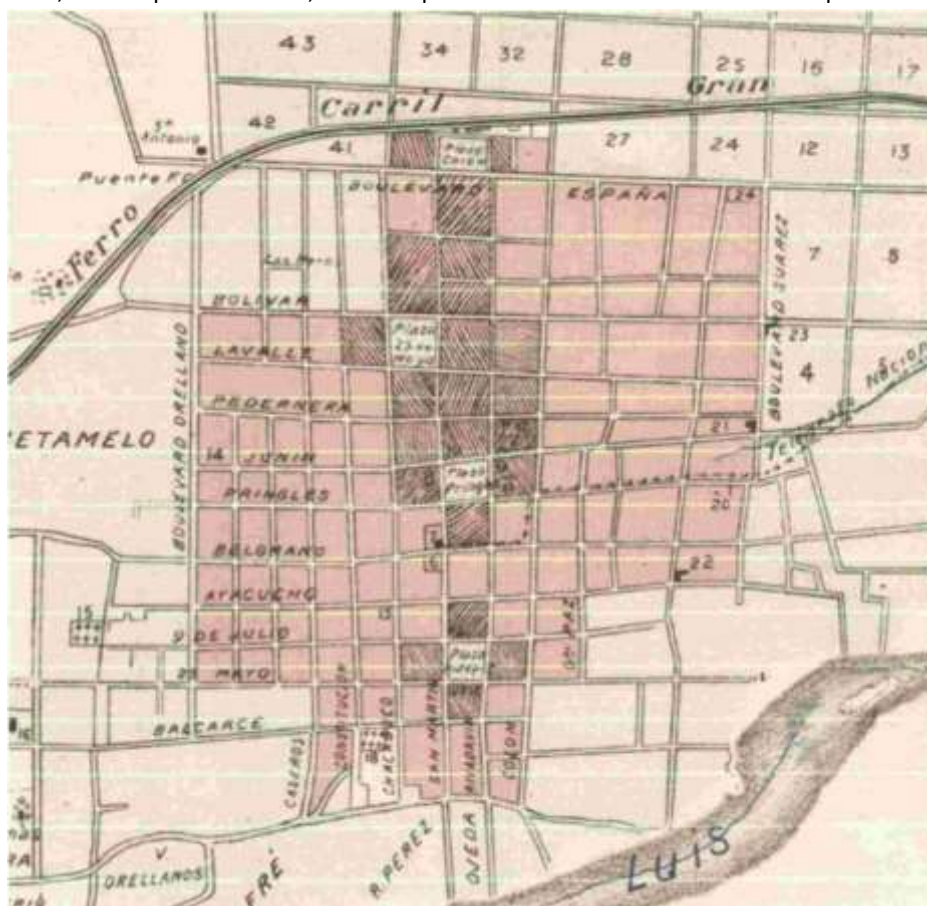
- El primer eje sigue la dirección este-oeste, que está determinada por la pendiente del suelo y por el Río Chorrillo, el que fue seguido en paralelo por el sistema de irrigación de la Ciudad. Así, el río marcó un límite natural al sur de la Ciudad. A una cierta altura del mismo, el sistema de irrigación se aparta de la línea paralela a la corriente y se orienta levemente hacia el norte -sin perder su dirección hacia el oeste- al efecto de emplazar una toma de agua y a partir de la misma desprender los distintos canales. Por ello, en el mapa de la Ciudad del año 1903, se observa hacia el oeste de la Ciudad una mayor amplitud del sistema de irrigación, lo cual genera una forma de abanico con orientación oeste-suroeste en las cercanías de las Avenidas Juan Crisóstomo LAFINUR y Juan Gilberto FUNES. Así, a comienzos del siglo XX, su presencia está marcada y se advierte claramente en la sucesión de siete calles paralelas que recorren sin interrupción toda la extensión de la Ciudad desde el este hasta el oeste: Ayacucho, Belgrano, Pringles, Junín, Pedernera, Lavalle y Bolívar.



• El segundo eje sigue la dirección sur-norte, que parte desde el área fundacional -Plaza Independencia y sus alrededores-, a lo largo de su recorrido, aparece marcado por otros hitos: Plaza Pringles, Centro Educativo N° 1 Juan Pascual PRINGLES -ex Estanque Real-, hasta llegar al actual edificio del Rectorado de la U.N.S.L., que fuera el primer emplazamiento de la Estación de Trenes de la Ciudad. Cabe destacar que la Estación y las Vías del Ferrocarril, trazados en sus comienzos al norte del área fundacional, consolidaron el desplazamiento del eje sur-norte. Su presencia está marcada, a comienzos del siglo XX, por la sucesión de cinco calles paralelas que recorren sin interrupción toda la extensión de la Ciudad desde el sur hasta el norte: Colón, Rivadavia, San Martín, Chacabuco y Mitre.

Así tenemos:

- A. Con respecto a los límites referidos, cabe destacar que su presencia es evidente e indiscutible en la actualidad, y están representados por las cuatro Avenidas ya mencionadas -aunque reflejen un desarrollo diacrónico, es decir, de tiempos diferentes, tal como puede observarse en la secuencia de planos del siglo XX.

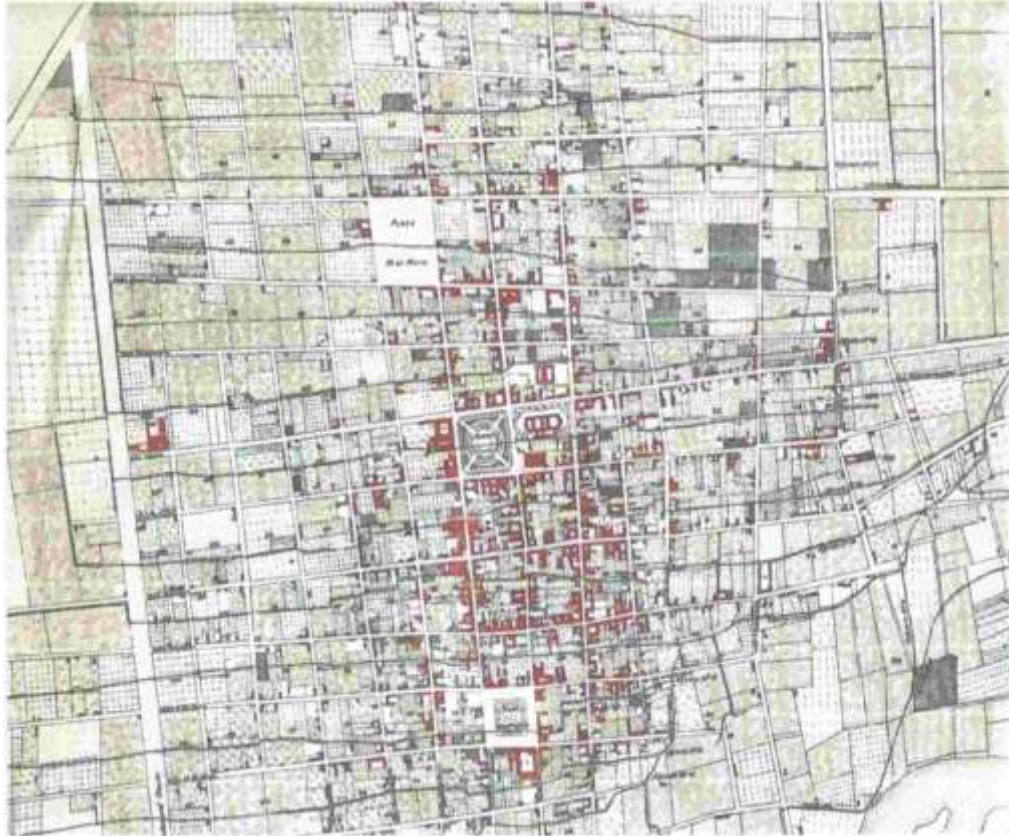


Plano del Centro Histórico de la Ciudad de San Luis a fines del siglo XIX (Fuentes: Atlas de planos catastrales de Carlos CHAPEAUROUGE, 1901)

B. El límite SUR, como ha quedado dicho, corre en paralelo a un límite natural que la Ciudad tuvo durante mucho tiempo: el Río Chorrillo o Seco y que en épocas no lejanas fue rebasado. En el extremo ESTE están en contacto el margen NORTE del lecho con la Avenida Juan Gilberto FUNES. En el extremo OESTE, a causa de la pendiente, esa cercanía se distancia haciendo posible el surgimiento de una zona intermedia entre la Avenida y el Río Chorrillo.

C. El límite NORTE, se relaciona con el trazado del ferrocarril, que al tener la primera estación en el lugar que actualmente ocupa el Rectorado de la U.N.S.L. orientó el desarrollo de la Ciudad hacia el norte pero, a la vez, le fijó un límite que coincide con el recorrido de la Avenida España, la única completamente trazada a comienzos del siglo XX.

D. El límite OESTE sigue una lógica similar al límite NORTE. En este caso vuelve a incidir el trazado del ferrocarril, que a principios del siglo XX trasladó su Estación a la Avenida Juan Crisóstomo LAFINUR, generando una expansión de la Ciudad hacia el oeste y, a su vez, marcándole un nuevo límite. A esta época corresponde el desarrollo de la mencionada Avenida, hasta calle Balcarce. El hecho motivó la apertura de un Boulevard en diagonal, cuyo objetivo fue vincular la nueva Estación con la Plaza Pringles, a la sazón, el kilómetro "O" de la Ciudad. En la anterior Estación esa función la cumplían las calles Rivadavia y San Martín. La nueva arteria constituyó un hito ya que fue trazada en diagonal, la única en la trama urbana de la época y hasta la fecha dentro del "Casco Viejo".



Plano del Centro Histórico de la Ciudad de San Luis hacia 1903 (Fuentes: Geografía de San Luis de Juan W. GEZ, 1939)

E. El límite ESTE, en la Avenida Juan Domingo PERÓN, también tiene su razón de ser. Si nos situamos en cualquiera de las calles que dan ingreso al "Casco Viejo" desde la Avenida Juan Crisóstomo LAFINUR y nos dirigimos en línea recta hacia el este, la primera Avenida trazada en forma paralela que encontramos es, precisamente, la Avenida Juan Domingo PERÓN, lo cual podría ser un indicio de la necesidad de señalar un límite a la Ciudad, por el ESTE, que fuera paralelo y tuviera una distancia equivalente a la que existe en el eje sur- norte.

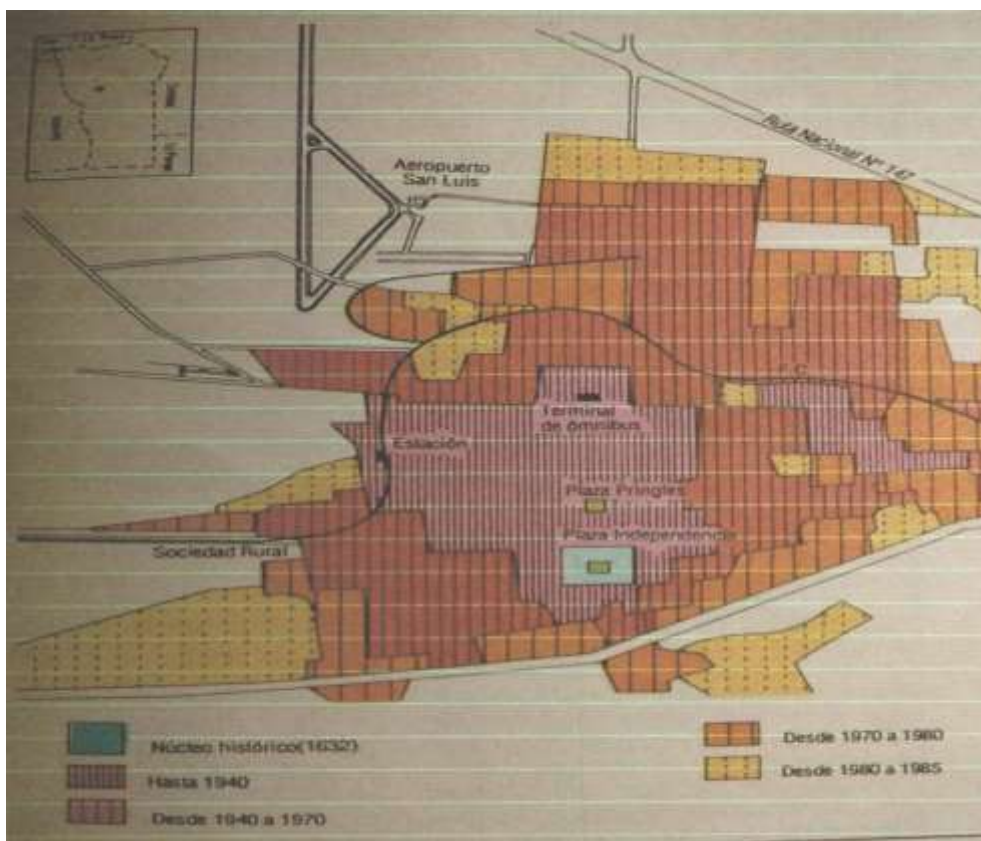
F. El espacio que se propone como "Casco Viejo", por otra parte, ha concentrado a lo largo del tiempo y lo sigue haciendo en la actualidad funciones políticas, administrativas, religiosas y económicas de la Ciudad.

G. Por lo demás, en función del tipo arquitectónico, este espacio aglutina la mayor cantidad de edificaciones que pueden ser consideradas monumentales -Plaza Independencia, ex Casa de Gobierno, Convento y Templo Viejo de Santo Domingo, Fábrica de Alfombras, Antiguo Cuartel Cárcel, Iglesia Catedral, Escuela Normal de Maestras Paula DOMÍNGUEZ DE BAZÁN, Colegio Nacional Juan Crisóstomo LAFINUR, Escuela Técnica N° 8 Mauricio Pastor DARACT, Escuela N° 2 Bernardino RIVADAVIA, Escuela N° 3 Manuel BELGRANO, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Juzgado Federal, Museo Dora OCHOA DE MASRAMÓN, Concejo Deliberante, Municipalidad de la Ciudad de San Luis y otros.



Plano del Centro Histórico de la Ciudad de San Luis hacia 1935-1939 (Fuentes: Geografía de San Luis de Juan W. GEZ, 1939)

H. En el espacio propuesto, además, se sitúa el desarrollo de la mayor parte de la historia de la Ciudad, ya sea por ser el escenario de hechos relevantes, como por ser su zona de origen desde fines del siglo XVII. Y es donde estuvo casi todo lo edificado hasta 1940, aproximadamente, tal como queda demostrado en el siguiente plano donde se señalan las distintas etapas constructivas de la Ciudad.



Plano de las etapas de crecimiento de la Ciudad de San Luis (Fuente: Geografía de San Luis de Ricardo Capitanelli, 1991)



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

Por último, esencialmente, el plano de la Ciudad de San Luis más antiguo con el que contamos es el del año 1903 refleja claramente lo que hoy en día se conoce como "Geografía de la Percepción"; esto es: el mismo pone en evidencia que los vecinos tenían, entendían, conocían y percibían como "Ciudad" el espacio que se propone como "Casco Viejo".

SAN LUIS, 31 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05080058-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1750-SH-2017, obrante en actuación N° 30, se procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02-SH-2017, para la contratación de la póliza de seguros para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias, pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el término de DOCE (12) MESES, a partir del mes de Diciembre de 2017, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I, obrantes en actuaciones Números 15/16, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00).

Que la fecha de apertura de la misma estaba previsto para el día 01/11/2017 a las 10.00 hs. Que en actuación N° 34 la Dirección de Despacho y Boletín Oficial informa los motivos por los cuales no fue publicado el llamado a Licitación Pública N° 02-SH-2017.

Que en actuación N° 35 la Dirección de Compras y Contrataciones indica la nueva fecha de apertura de la Licitación referida, para el día 23 de Noviembre de 2017.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar el llamado a Licitación Pública N° 02-SH-2017, para la contratación de la póliza de seguros para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias, pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el término de DOCE (12) MESES, a partir del mes de Diciembre de 2017, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I, obrantes en actuaciones Números 15/16, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00), para el día 23 de Noviembre de 2017, a las 10.00 hs. en Sala de Situación Municipal, ubicada en calle San Martín N° 590 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Proceder a efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación en la forma y por el término de ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Contaduría General y Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Hacienda Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 1883-SH-2017

ORDENANZA N° XI-0789-2017 (3484/2017).-

Cpde. Expte. N° 156-C-2017.-

Sesión Ordinaria N° 31/2017.-

VISTO:

La necesidad de urbanizar, y en cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica y viendo la buena intención de este ciudadano puntano inmigrante de Italia en donar terrenos para el crecimiento de esta zona de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la intención establecida según, lo enunciado en la Carta Orgánica en su Artículo 76°, inciso g), es estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento;

Que es necesario que este Honorable Concejo Deliberante con sus acciones conmemoren estos gestos del ciudadano de buena voluntad, con visión a un desarrollo y progreso de esta ciudad;



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

Que homenajear a las persona que por su paso en esta vida dieron y forjaron el buen vivir de los habitantes de esta ciudad;

Que los espacios públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia. -

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DENOMÍNASE como Pasaje MARIO PRESTI a la Calle ubicada en el Barrio VALLE DEL SOL entre Avenida IV Centenario (Ex ruta Prov. N° 19) y Calle Leopoldo Lugones de la Ciudad de San Luis.

Art. 2°: EJECÚTESE la correspondiente cartelera de la mencionada vía de circulación.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de OCTUBRE de 2017.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VIII-0790-2017 (3485/2017).-

Cpde. Expte. N° 157-C-2017.-

Sesión Ordinaria N° 31/2017.-

VISTO:

Cada año, el 19 de octubre es el Día Internacional Contra el Cáncer de Mama como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha contra esta enfermedad. Además la segunda causa de muerte en las mujeres es el cáncer cervico uterino, y;

CONSIDERANDO:

Que la problemática del cáncer de mama, el cáncer cervicouterino y de ovarios afecta a gran cantidad de mujeres y es indispensable establecer acciones para la prevención, difusión de información y promoción del control médico;

Que en especial el cáncer de mama tiene en su detección precoz una tasa de cura de más del 90%, se estima que se producirán más de 19000 nuevos casos de cáncer de mama por año en nuestro país, lo cual representa el 16,8% del total de incidencia de cáncer en la Argentina. Nuestro país luego de Uruguay es el país de América con la tasa de mortalidad más alta por cáncer de mama con 19,9 y 22, 7 defunciones cada 100000 mujeres respectivamente. De acuerdo a la OMS (Organización Mundial de la Salud) la incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo debido a la mayor esperanza de vida y el aumento de la urbanización;

Que a pesar de que las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama, el diagnóstico tardío es una gravísima problemática y para esto, es necesaria una estrategia de difusión de información, así como hacer accesibles las vías de control, chequeos médicos y fundamentalmente la concientización de la problemática en la población;

Que ésta enfermedad puede afectar a toda la población de mujeres, con igual probabilidad, sin distinción de características sociales;

Que la detección temprana con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos. sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama y de los tipos de cáncer gineco obstétricos que afectan a miles de mujeres;

Que en este sentido, la OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda en el caso de los países o ciudades con una buena infraestructura sanitaria, que se realice e implemente un programa de prevención y detección temprana a largo plazo;



Que estas son enfermedades altamente prevenibles y es por esto, la OMS promueve el control del cáncer de mama en el marco de los programas nacionales, provinciales y municipales, para que desde el Estado, pueda promoverse la lucha contra el cáncer, integrándolo en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

Que el día 19 de octubre de cada año es el Día Internacional Contra el Cáncer de Mama, siendo esta una oportunidad de ámbito internacional para centrar la atención en cuestiones sobre la detección precoz del cáncer de mama y para destacar mensajes relacionados con esta problemática que permite que el mensaje de salud llegue al conjunto de los ciudadanos, por lo que se propone, desde este Proyecto impulsar esta iniciativa a en el ámbito municipal de nuestra Ciudad de San Luis;

Que es necesario frente a esta problemática crear instrumentos y formular políticas apropiadas para fortalecer los principales ejes de esta enfermedad, por un lado la prevención como tarea fundamental y luego la detección temprana a través de los controles periódicos y la concientización de las mujeres y familias acerca de la necesidad de efectuar consultas al médico;

Desde hace varias décadas, el cáncer de mama y cervicouterino se ha incrementado en grado notable alrededor del mundo y este crecimiento permanece, a pesar de que existen mejores instrumentos de diagnóstico, diversos programas de detección temprana, mejores tratamientos y mayor conocimiento de los factores de riesgo;

A partir del 2006 el cáncer de mama ocupa el primer lugar de mortalidad por neoplasia en las mujeres mayores de 25 años, desplazando al cáncer cervicouterino, causando cerca de quinientas mil muertes en el mundo cada año de las cuales el 70 % ocurre en países en desarrollo, aunque el riesgo de morir es mayor entre las mujeres que habitan países pobres, debido a un menor acceso a los servicios de salud para la detección temprana, tratamiento y control. En el año 2010 la tasa estandarizada de mortalidad fue de 18,7 por cien mil mujeres de 25 y más años, lo que representa un incremento del 49,5 % en los últimos 20 años;

Con base en un análisis estadístico del año más reciente para el cual existen datos en cada país, son cinco los países donde la mortalidad anual por cada 10.000 mujeres es mayor: Uruguay (46,4), Trinidad y Tobago (37,2), Canadá (35,1), Argentina (35,2) y Estados Unidos (34,9);

La importancia de la detección temprana del cáncer de mama mediante el uso de la mamografía y otras técnicas es fundamental ya que cambian el pronóstico de la enfermedad. Al igual que los estudios ginecológicos de PAP, Colposcopia y Ecografías;

El diagnóstico precoz es vital pues de él dependen las posibilidades de curación, que pueden ser del 100% si se detecta a tiempo;

Hay en nuestro país distinta legislación tendiente a generar acciones efectivas en el ámbito del trabajo público siendo una de las más destacables la Ley 8744 de la provincia de la Rioja y en el mismo sentido podemos señalar la que actualmente la existe en la Ciudad de México;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Se dispone con carácter obligatorio que todas las Empleadas Municipales de la Ciudad de San Luis deben realizarse los controles anuales de mamografía, colposcopia y Papanicolau una vez al año e incorporar la certificación médica de que han sido efectuados a su legajo laboral. -

Art. 2º: En el caso de la Planes Nacionales que están siendo administrados por la Intendencia Municipal "ELLAS HACEN" y "ARGENTINA TRABAJAN" se sugiere el mismo cumplimiento de controles médicos.-

Art. 3º: En el caso de las AYUDAS ECONÓMICAS se disponga por el Poder Ejecutivo Municipal un convenio con una Institución Médica de nuestra ciudad a los efectos de que allí se puedan realizar los estudios sin costo alguno.-

Art. 4º: A los efectos de que este sistema de prevención comience, se otorga un plazo de 6 meses desde la promulgación de esta Ordenanza para que todo el personal femenino de la administración municipal se realice y acredite haberse efectuados los estudios ginecológicos obligatorios. Toda nueva incorporación que realice la administración municipal en todos sus poderes debe acreditar la realización de los estudios dentro de los 60 días de iniciada la relación laboral.-

Art. 5º: Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones y convenios con la Obra Social DOSEP para que en estos estudios obligatorios anuales no se deba abonar el Coseguro que dicha Obra Social percibe.-



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

Art. 6º: Adherir al Día Internacional Contra el Cáncer de Mama, estableciendo el mismo todo los 19 de Octubre de cada año y realizar desde el Ejecutivo Municipal las campañas de difusión publicas necesarias para concienciar en la prevención de esta enfermedad.-

Art. 7º: Se dispone que todas las empleadas municipales tendrán 1 (un) día de licencia con el objeto de poder efectuarse los estudios debiendo acreditar su realización con los pertinentes certificados médicos. Este día de licencia no afectara lo establecido en la Ordenanza N° I-0048-2015 (2558/94).-

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc. –

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de OCTUBRE de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Secretario Legislativo

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VII-0791-2017 (3486/2017).-

Cpde. Expte. N° 76-C-2017.-

Sesión Ordinaria N° 31/2017.-

VISTO:

La Ley Provincial N° XIV-0856-2013 de creación y funcionamiento del Colegio Público de Profesionales de Educación Física, en concordancia y complementando las ordenanzas N° 2090/89 (carnet deportivo), N° 2115/89 (Declaración de Interés Municipal), N° 2269/90 (Dirección Municipal de Asistencia a la Juventud, Deporte y Recreación), N° 2295/91 (Escuela Municipal de Educación Física), N° 2751/98 (Consejo Asesor de Deporte), N° 3159/09 (convenio a marco a colaboración y cooperación), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante La Ley Provincial N° XIV-0856-2013, las actividades de educación física, deportivas y/o recreativas en cualquier modalidad de enseñanza y/o nivel de rendimiento técnico, físico y/o deportivo, deberá constar con la dirección y supervisión técnica de un profesional de educación física matriculado;

Que los clubes y/o todas las entidades con o sin fines de lucro cumplirán con lo establecido en la mencionada ley, teniendo en cuenta la cantidad de asociados y/o participantes y siempre que existan profesionales domiciliados en la Ciudad de San Luis;

Que es dable destacar que su impacto podrá medirse en el tiempo en la medida de que no sea una acción aislada y forme parte de un conjunto de acciones tendiente a la instalación permanente de una forma de vida con mayor conciencia respecto del cuidado de nuestros ciudadanos en su calidad de vida;

Que si los profesionales no estuviesen sujetos a esta norma podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al comportamiento ético del profesional, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN SO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Adherir en su totalidad al régimen establecido por la Ley Provincial N° XIV-0856-2013 instituyendo, como autoridad de aplicación a la Dirección de Deporte Municipal u organismo que la sustituya.-

Art. 2º: E P.E.M. a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar las acciones que considere pertinentes a fin de dar cumplimiento con los preceptos de la Ley XIV-0856-2013.-



Art. 3°: Las instituciones públicas o privadas (Los clubes, Entidades con o sin fines de lucro, Gimnasios, Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, etc.) alcanzados por la presente ordenanza deberán cumplir con la ley provincial a la cual se adhiere.-

Art. 4°: Por medio de la presente norma la autoridad de aplicación realizará los controles pertinente a toda institución con o sin fines de lucro que realice actividades deportivas sean estas de índole personal y/o grupales. Ello a los fines de asegurar los objetivos previstos en las normas citadas

Art. 5°: El P. E. M, a través de la autoridad de aplicación Municipal, con carácter excepcional y por necesidad institucional proporcionará un profesor de educación física matriculado, cuando la asociación civil SIN FINES DE LUCRO justifique la falta de medio económicos para el desarrollo de su actividad.-

Art. 6°: Las asociaciones civiles, cuando desarrollen actividades lucrativas en cualquiera de sus manifestaciones deberán constar con la habilitación comercial, la supervisión, aprobación y seguimiento de la autoridad de aplicación municipal que corresponda al cumplimiento a las mencionadas normas Provincial y Municipal.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de OCTUBRE de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Secretario Legislativo

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

EDICTOS

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 00202-T-2014 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1162-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 85-T-2011" Se ha dictado la siguiente resolución: "...No habiendo comparecido en el plazo fijado ni constituido domicilio dentro del radio de la Ciudad de San Luis, se declara al cuentadante CPN MARTIN RODRIGUEZ DNI N° 26.450.714, en rebeldía en los términos del artículo 113 y siguientes del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.- NOTIFIQUESE.- San Luis, 15 de octubre de 2015. Fdo.: CPN Graciela Cussatti de Miraglia Presidente". Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. Maria Alejandra MARTIN - Presidente.

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 00213-T-2014 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1195-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 167-T-2012" Se ha dictado la siguiente resolución: "...No habiendo comparecido en el plazo fijado ni constituido domicilio dentro del radio de la Ciudad de San Luis, se declara al cuentadante EDGAR DEVIA QUIROGA DNI N° 22.140.188, en rebeldía en los términos del artículo 113 y siguientes del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.- NOTIFIQUESE.- San Luis, 09 de agosto de 2016. Fdo.: CPN Graciela Cussatti de Miraglia Presidente". Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo:- Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente.

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en los Expedientes N° 00252-T-2014 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1205-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 156-T-2012, SE TAMITA EL JUICIO DE CUENTA AL SR. ALEJANDRO QUINTANA", Exp. N° 00011-T-2015 caratulado: "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1265-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 208-T-2012, SE TAMITA EL JUICIO DE CUENTA AL SR. ALEJANDRO QUINTANA", Exp. N° 00282-T-2014 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1227-TCM-2014, 1228-RCM2014 y 1229-TCM-2014 OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES N° 21-T-2012, 23-T-2012 Y 30-T-2012 JUICIO DE CUENTA AL SR. ALEJANDRO QUINTANA" y el Exp. N° 00010-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1263-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 44-T-2012, SE TAMITA EL JUICIO DE CUENTA AL SR. ALEJANDRO QUINTANA". En todos ellos se ha dictado la siguiente resolución en fechas 24 de febrero de 2016, 05 de abril de 2016, 23 de marzo de 2016 y 05 de abril de 2016 respectivamente: "...Atento a las



Viernes 3 de noviembre de 2017 - Año 13 N° 375

constancias obrantes y al haber dado cumplimiento a lo normado en los Artículos 44º de la Ordenanza Nº 2676/96 y 1 º de la Ordenanza 3025/06. PASEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA.- Fdo. C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA Presidente... ". Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente